JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2021-00245-00.

La Judicatura encuentra ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por el gestor adjetivo del incoante. Adicionalmente, se advierte que dicho cómputo no fue objetado. En conclusión, con apoyo en las razones aludidas, **se imparte la respectiva aprobación**, con fecha de corte a 31 de octubre del año en curso.

Por otro lado, se allega el avalúo catastral del bien raíz aprisionado en el presente paginario.

Sin embargo, **tal actuación de ninguna manera puede ser aceptada por la Judicatura**, en vista de que no se cumple con uno de los presupuestos previstos por el art. 444 del C.G.P., que reglamenta la materia, en tanto que en lo absoluto se ha practicado la diligencia de secuestro sobre aquel haber.

Finalmente, se procura la expedición del despacho comisorio, orientado a materializar la señalada aprehensión del inmueble.

En ese sentido, conviene precisar que **la Judicatura, a través de auto fechado a 21 de octubre de la anualidad que avanza, dispuso que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se elaborara aquel soporte**.

Sin embargo, se avista, que la aducida oficina se ha abstenido de llevar a cabo tal actividad; motivo por el cual **se ordena** que **de forma inmediata** se envíe el mensaje de datos con destino a la autoridad destinataria, a fin de que desarrolle la práctica encomendada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021. SECRETARIO.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
72b7ae8167fbb0811810532c664272a17c250ca578990d163a06597f07c76bf1
Documento generado en 05/11/2021 02:03:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica